GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO

# ORDENANZA NÚMERO 00039

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

## S A N C I O N A :

La Ordenanza No. 00039 del 30 de noviembre de 2007, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"**

## P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Armenia Quindío, hoy 30 de noviembre de 2007.

**AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE**
Gobernadora

*Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara M.*
*Elaboró: Lucy G.*

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NUMERO 000039 DE 200___

( 30 NOV. 2007 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que se le confieren en el Art. 13,17,24,35,95,226,227 de la Constitución Política de Colombia, La LEY 812 DE 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º.-** Créase el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN.**

**ARTICULO 2-** Cada uno de los municipios del Departamento contará con consejo municipal de Atención Integral para la migración, a iniciativa de los Alcaldes y concejos respectivos.

**ARTICULO 3º.-** El Consejo Departamental de Atención Integral para la migración se conforma así:

- La Gobernadora o su delegado
- El Secretario del Interior y Desarrollo Social o su delegado
- El (la) Director (a) del Instituto Seccional de Salud
- El (la) Director (a) de Bienestar Familiar o su delegado
- El Director del DAS
- Un Delegado de Defensoría del Pueblo
- Un Representante de la Cámara de Comercio de la ciudad capital
- Un representante de la Fundación Esperanza
- Un representante de la Red de Quindianos en el exterior.

**ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES**:

El Consejo Departamental de Atención Integral para la migración tendrá las siguientes funciones:

1. Generar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población migrante quindiana, particularmente los que se encuentran en situación de marginalidad.

2. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en el programa estatal para la integración social de las personas migrantes.

3. Velar por el cumplimiento de las normas internacionales, Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas y Decretos que garanticen la igualdad para los quindianos migrantes.

4. Articular acciones a nivel departamental, regional, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral a la población migrante en el Departamento.

5. Participar en la evaluación de programas para la población migrante infante,juvenil, mujer y hombres, como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución.

6. Promover campañas interinstitucionales de sensibilización a la población en general que permitan revalorar socialmente el concepto de patria, quindianidad, Colombiano, Derechos Humanos.

7. Fomentar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de la población migrante en la vida económica, política, social y cultural, así como el desarrollo de alternativas de solución de problemas y mejoras de servicios.

8. El Consejo Departamental de Atención a la población migrante quindiana, será un espacio de expresión, análisis y discusión de temas de interés grupal y / o comunitario de las personas, que tengan que ver con el ejercicio de sus derechos.

9. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población migrante en el Departamento del Quindío alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas

10. Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones de y para las personas migrantes y sus familias en el Quindío.

11. Otras funciones que defina el respectivo Consejo de Atención Integral Para la Migración de acuerdo a la problemática de su contexto.

**PARAGRAFO 1º.-** Los servicios y actividades de los integrantes de estos Consejos de Atención Integral Para la Migración serán ad-honorem

**PARAGRAFO 2º.-** Estos Consejos actuarán como Asesores Consultivos y se tendrán en cuenta para la formulación, planeación y ejecución de la Política Pública de Atención Integral Para la Migración en el Quindío.

**ARTICULO 5º.- REGLAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO**

El Consejo de Atención Integral para la migración deberán constituirse y funcionar teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Delegación oficial por escrito con responsabilidad autoridad y permanencia.
- Los Consejos se reunirán como mínimo una vez cada (3) tres meses. Las decisiones se tomarán por mayoría y de sus actuaciones se levantará acta.

Una copia de las actas se debe hacer llegar al Consejo Departamental de Atención Integral Para la Migración, a la Secretaria del Interior y Desarrollo Social.

**ARTICULO 6º.- SANCIONES Y ESTÍMULOS**:

**SANCIONES:** El Departamento del Quindío se abstendrá de asignar y desembolsar recursos del Tesoro Departamental o aquellos provenientes de la Nación con esta destinación especifica a los municipios que no hayan conformado el Consejo Municipal de Atención Integral Para la Migración.

**ESTÍMULOS:** El Departamento del Quindío priorizará los recursos que en el futuro se asignen a los programas de atención a la población migrante y sus familias, a los municipios que hayan conformado el Consejo Municipal de Atención Integral Para la Migración y que lo hagan operativo.

**ARTICULO 7°** consejo departamental de atención integral para la migración, será un ente de coordinación e instancia consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores liderado por la gobernadora.

**ARTICULO 8º.** La Secretaría del Interior y Desarrollo Social, además de las funciones que ejerce actualmente, cumplirá con las siguientes:

Prestar orientación y asesoría a todos los ciudadanos residentes en el Departamento, con intención migratoria, especialmente en los siguientes asuntos:

- Ante las Embajadas con sede en Colombia
- Ante el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ante la Superintendencia de Notariado y Registro
- Ante la Registraduria Nacional del Estado Civil
- Sobre repatriación y asilo
- Sobre los servicios que prestan las agencias de cambio de divisas

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NUMERO 00039 DE 200___

( 30 NOV 2007 )

- Sobre los servicios que prestan las empresas de correo
- Ante las entidades gubernamentales y no gubernamentales que prestan el servicio en Colombia y el extranjero.

Facilitar la intercomunicación virtual a través de Internet entre Quindianos residentes en el departamento, con sus familiares en el exterior previo acuerdo y reglamentación de tarifas.

Prestar apoyo y colaboración a la población residente en el Departamento, que tenga en el exterior familiares presos, hospitalizados, con problemas jurídicos, con problemas laborales, que requieran el traslado de un ser querido fallecido en el exterior, etc.

Informar a los Quindianos a través de videos sobre la ubicación geográfica y turística de sus familiares en el exterior.
Realizar diagnósticos de alcance general sobre las situaciones económicas, culturales, jurídicas y políticas en que se encuentran los Quindianos en el exterior.

Ser mediador de las peticiones colectivas formuladas por los ciudadanos residentes en el departamento, que tienen familiares en el exterior.

Proyectar opiniones, informes, recomendaciones y observaciones que tengan que ver con los asuntos relacionados con los Quindianos en el exterior.

Velar por el impacto que ocasiona la migración en la familia y la infancia, mediante programas preventivos y de asistencia. Establecer programas de retorno de nuestros emigrantes en condiciones dignas y justas.
Proponer y ejecutar programas de desarrollo local que minimice las condiciones de vulnerabilidad hacia la migración no saludable y otras problemáticas que aquejan a nuestros habitantes.

Prevenir los riesgos de la migración, mediante la implementación de la ley 985 de 2005 en general, y especialmente en lo relacionado con la prevención de los riegos de la migración (art. 4).

Dar instrucciones precisas a los Alcaldes Municipales para que se incluya el tema del impacto de la migración en la infancia, dentro del diagnóstico que estos deben hacer sobre la situación de la infancia en sus municipios durante los primeros cuatro meses de sus mandatos. (nueva Ley de infancia y adolescencia).

**ARTICULO 9º.** Para el cumplimiento y desarrollo de la presente Ordenanza, el Departamento podrá celebrar convenios con las universidades, las Cámaras de Comercio o con las asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales (ONG) que tengan afinidad con estas funciones y que ejecuten proyectos en esta temática.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NUMERO 00639 DE 200___

( 30 NOV 2007 )

**ARTICULO 10.** Autorizase a la señora Gobernadora Departamental para crear los rubros, realizar los traslados presupuéstales y administrativos, expedir las reglamentaciones necesarias para la implementación y ejecución de la presente ordenanza.

**ARTICULO 11**. En desarrollo de la presente ordenanza, se establecen los siguientes ejes de trabajo: **1)** Formulación e implementación de una política pública de Estado sobre migración internacional, mediante el apoyo en la formulación e implementación de planes departamentales, programas y proyectos de los sectores vinculados al fenómeno migratorio; **2)** Diseño, desarrollo y difusión de instrumentos de asistencia técnica y capacitación orientados a fortalecer el vínculo entre desarrollo y migración; **3)** Desarrollo e implementación de Lineamientos de política regional respecto a migración internacional **4)** Adelantar acciones institucionales integradas y simultáneas que propendan por una migración regular y digna en beneficio de los migrantes y sus comunidades de origen; **5)** Desarrollar mecanismos de coordinación regional en materia de migración internacional; Y, **6)** Consolidar e implementar proyectos que tengan como fin beneficiar a la población colombiana, quindiana migrante y sus comunidades de origen desde la perspectiva de codesarrollo

**ARTICULO 12**. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

**JHON BAIRO COHECHA SALAZAR**
Presidente

**HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**
Secretario General

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NUMERO 000039 DE 200___

( 30 NOV 2007 )

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto de Ordenanza No. **035 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"** recibió los tres debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE:** 22 NOVIEMBRE DE 2.007

**SEGUNDO DEBATE:** 27 NOVIEMBRE DE 2.007

**TERCER DEBATE:** 30 NOVIEMBRE DE 2.007

Dado a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil siete (2.007).

**HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**
Secretario General

# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN**

(Directora: Dra. Liliana Patricia García Forero)

Proyecto y Elaboro: Carlos Arturo Restrepo Castaño

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1322 | Armenia, 30 de noviembre de 2007 | Página No. 01


## CONTENIDO


Página No.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Ordenanza No. 00039 de noviembre 30 de 2007, "Por medio de la cual se ordena la asignación de unas funciones y la conformación del Consejo Departamental de Atención Integral para la Migración"..... 1


**ORDENANZA NÚMERO 00039**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

**S A N C I O N A :**

La Ordenanza No. 00039 del 30 de noviembre de 2007, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"**

**P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E**

Dada en Armenia Quindío, hoy 30 de noviembre de 2007.

**AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE**
**Gobernadora**

**ORDENANZA No. 00039**
**NOVIEMBRE 30 DE 2007**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que se le confieren en el Art.

13,17,24,35,95,226,227 de la Constitución Política de Colombia, La LEY 812 DE 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º.-** Créase el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN.**

**ARTICULO 2-** Cada uno de los municipios del Departamento contará con consejo municipal de Atención Integral para la migración, a iniciativa de los Alcaldes y concejos respectivos.

**ARTICULO 3º.-** El Consejo Departamental de Atención Integral para la migración se conforma así:

- La Gobernadora o su delegado
- El Secretario del Interior y Desarrollo Social o su delegado
- El (la) Director (a) del Instituto Seccional de Salud
- El (la) Director (a) de Bienestar Familiar o su delegado
- El Director del DAS
- Un Delegado de Defensoría del Pueblo
- Un Representante de la Cámara de Comercio de la ciudad capital
- Un representante de la Fundación Esperanza
- Un representante de la Red de Quindianos en el exterior.

**ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES**:

El Consejo Departamental de Atención Integral para la migración tendrá las siguientes funciones:

1. Generar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población migrante quindiana, particularmente los que se encuentran en situación de marginalidad.

2. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en el programa estatal para la integración social de las personas migrantes.

3. Velar por el cumplimiento de las normas internacionales, Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas y Decretos que garanticen la igualdad para los quindianos migrantes.

4. Articular acciones a nivel departamental, regional, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral a la población migrante en el Departamento.

5. Participar en la evaluación de programas para la población migrante infante,juvenil, mujer y hombres, como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución.

6. Promover campañas interinstitucionales de sensibilización a la población en general que permitan revalorar socialmente el concepto de patria, quindianidad, Colombiano, Derechos Humanos.

7. Fomentar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de la población migrante en la vida económica, política, social y cultural, así como el desarrollo de alternativas de solución de problemas y mejoras de servicios.

8. El Consejo Departamental de Atención a la población migrante quindiana, será un espacio de expresión, análisis y discusión de temas de interés grupal y / o comunitario de las personas, que tengan que ver con el ejercicio de sus derechos.

9. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población migrante en el Departamento del Quindío alternativas de participación, solución de

problemas y mejora de servicios y programas

10. Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones de y para las personas migrantes y sus familias en el Quindío.

11. Otras funciones que defina el respectivo Consejo de Atención Integral Para la Migración de acuerdo a la problemática de su contexto.

**PARAGRAFO 1°.-** Los servicios y actividades de los integrantes de estos Consejos de Atención Integral Para la Migración serán ad-honorem

**PARAGRAFO 2°.-** Estos Consejos actuarán como Asesores Consultivos y se tendrán en cuenta para la formulación, planeación y ejecución de la Política Pública de Atención Integral Para la Migración en el Quindío.

**ARTÍCULO 5°.- REGLAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO**

El Consejo de Atención Integral para la migración deberán constituirse y funcionar teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Delegación oficial por escrito con responsabilidad autoridad y permanencia.
- Los Consejos se reunirán como mínimo una vez cada (3) tres meses. Las decisiones se tomarán por mayoría y de sus actuaciones se levantará acta.

Una copia de las actas se debe hacer llegar al Consejo Departamental de Atención Integral Para la Migración, a la Secretaria del Interior y Desarrollo Social.

**ARTICULO 6°.- SANCIONES Y ESTÍMULOS**:

**SANCIONES:** El Departamento del Quindío se abstendrá de asignar y desembolsar recursos del Tesoro Departamental o aquellos provenientes de la Nación con esta destinación especifica a los municipios que no hayan conformado el Consejo Municipal de Atención Integral Para la Migración.

**ESTÍMULOS:** El Departamento del Quindío priorizará los recursos que en el futuro se asignen a los programas de atención a la población migrante y sus familias, a los municipios que hayan conformado el Consejo Municipal de Atención Integral Para la Migración y que lo hagan operativo.

**ARTICULO 7°** consejo departamental de atención integral para la migración, será un ente de coordinación e instancia consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores liderado por la gobernadora.

**ARTICULO 8°.** La Secretaría del Interior y Desarrollo Social, además de las funciones que ejerce actualmente, cumplirá con las siguientes:

Prestar orientación y asesoría a todos los ciudadanos residentes en el Departamento, con intención migratoria, especialmente en los siguientes asuntos:

- Ante las Embajadas con sede en Colombia
- Ante el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ante la Superintendencia de Notariado y Registro
- Ante la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Sobre repatriación y asilo
- Sobre los servicios que prestan las agencias de cambio de divisas
- Sobre los servicios que prestan las empresas de correo
- Ante las entidades gubernamentales y no gubernamentales que prestan el servicio en Colombia y el extranjero.

Facilitar la intercomunicación virtual a través de Internet entre Quindianos residentes en el departamento, con sus familiares en el exterior previo acuerdo y reglamentación de tarifas.

Prestar apoyo y colaboración a la población residente en el Departamento, que tenga en el exterior familiares presos, hospitalizados, con problemas jurídicos, con problemas laborales, que requieran el traslado de un ser querido fallecido en el exterior, etc.

Informar a los Quindianos a través de videos sobre la ubicación geográfica y turística de sus familiares en el exterior.

Realizar diagnósticos de alcance general sobre las situaciones económicas, culturales, jurídicas y políticas en que se encuentran los Quindianos en el exterior.

Ser mediador de las peticiones colectivas formuladas por los ciudadanos residentes en el departamento, que tienen familiares en el exterior.

Proyectar opiniones, informes, recomendaciones y observaciones que tengan que ver con los asuntos relacionados con los Quindianos en el exterior.

Velar por el impacto que ocasiona la migración en la familia y la infancia, mediante programas preventivos y de asistencia. Establecer programas de retorno de nuestros emigrantes en condiciones dignas y justas.

Proponer y ejecutar programas de desarrollo local que minimice las condiciones de vulnerabilidad hacia la migración no saludable y otras problemáticas que aquejan a nuestros habitantes.

Prevenir los riesgos de la migración, mediante la implementación de la ley 985 de 2005 en general, y especialmente en lo relacionado con la prevención de los riegos de la migración (art. 4).

Dar instrucciones precisas a los Alcaldes Municipales para que se incluya el tema del impacto de la migración en la infancia, dentro del diagnóstico que estos deben hacer sobre la situación de la infancia en sus municipios durante los primeros cuatro meses de sus mandatos. (nueva Ley de infancia y adolescencia).

**ARTICULO 9º.** Para el cumplimiento y desarrollo de la presente Ordenanza, el Departamento podrá celebrar convenios con las universidades, las Cámaras de Comercio o con las asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales (ONG) que tengan afinidad con estas funciones y que ejecuten proyectos en esta temática.

**ARTICULO 10.** Autorizase a la señora Gobernadora Departamental para crear los rubros, realizar los traslados presupuéstales y administrativos, expedir las reglamentaciones necesarias para la implementación y ejecución de la presente ordenanza.

**ARTICULO 11**. En desarrollo de la presente ordenanza, se establecen los siguientes ejes de trabajo: **1)** Formulación e implementación de una política pública de Estado sobre migración internacional, mediante el apoyo en la formulación e implementación de planes departamentales, programas y proyectos de los sectores vinculados al fenómeno migratorio; **2)** Diseño, desarrollo y difusión de instrumentos de asistencia técnica y capacitación orientados a fortalecer el vínculo entre desarrollo y migración; **3)** Desarrollo e implementación de Lineamientos de política regional respecto a migración internacional **4)** Adelantar acciones institucionales integradas y simultáneas que propendan por una migración regular y digna en beneficio de los migrantes y sus comunidades de origen; **5)** Desarrollar mecanismos de coordinación regional en materia de migración internacional; Y, **6)** Consolidar e implementar proyectos que tengan como fin beneficiar a la población colombiana, quindiana migrante y sus comunidades de origen desde la perspectiva de codesarrollo

**ARTICULO 12**. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

**JHON BAIRO COHECHA SALAZAR**
Presidente

**HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto de Ordenanza No. **035 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ASIGNACIÓN DE UNAS FUNCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN"** recibió los tres debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE:** 22 NOVIEMBRE DE 2.007
**SEGUNDO DEBATE:** 27 NOVIEMBRE DE 2.007
**TERCER DEBATE:**30 NOVIEMBRE DE 2.007

Dado a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil siete (2.007).

**HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**
Secretario General